



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

518

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/171/2014, CPG/268/2014
CPG/330/2014 y CPG/371/2015 acumulados.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria y sesión permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas ocho de mayo, treinta de septiembre, veinte de noviembre, once de diciembre del año dos mil catorce y doce de febrero de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 1) Oficio de fecha ocho de mayo del dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./881/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, suscrito por la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García Regidora de Hacienda de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual informa que le fue reasignada la Regiduría de Seguridad del Ayuntamiento en comento, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia la siguiente documentación:
 - a) Acta de sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero de dos mil catorce, en la cual consta la toma de protesta de los concejales del Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, para el periodo 2014-2016.
 - b) Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha primero de enero de dos mil catorce, en la que consta la asignación de Regidurías del Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca.
 - c) Acreditación de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García, como Regidora de Hacienda, expedida por la Subsecretaria de Gobierno y Desarrollo Político, el catorce de enero de dos mil catorce.
 - d) Oficio número TEEPJO/SG/A/747/2014 de fecha seis de marzo de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado Ismael Carlos Sánchez Cruz Actuario adscrito al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca,



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

adjuntando la sentencia de cinco de marzo de dos mil catorce, dictada por el Pleno del Tribunal antes citado.

- e) Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha cinco de abril de dos mil catorce, en la que consta la asignación de Regidurías y fecha de integración de los concejales electos, los ciudadanos Flavio Roberto Santiago Sánchez y Judith Xóchitl Jiménez Calvo.
- f) Acta de sesión solemne de cabildo de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, en la que consta la integración y toma de protesta de los ciudadanos Flavio Roberto Santiago Sánchez y Judith Xóchitl Jiménez Calvo, en su carácter de concejales electos.

Así mismo obra en el expediente:

- a) El oficio 156/LXII/CPG/2014 de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, suscrito por la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz Presidenta de la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado.
- b) Minuta de trabajo de fecha tres de abril de dos mil catorce.
- c) Sentencia de fecha seis de octubre de dos mil catorce, dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca en el expediente número JDC/38/2014, promovido por la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García.
- d) Oficio de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1713-A*/2014, suscrito por el Oficial



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número TEEPJO/SG/A/2515/2014 de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado Luis Miguel López Martínez Actuario adscrito al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, mediante el cual remite la sentencia de fecha once de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno de dicho Tribunal en el expediente número JDC/50/2014.

La anterior documentación, pertenece al expediente número CPG/171/2014, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.

2) Oficio de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1486/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito sin fecha, suscrito por el ciudadano José Aguilar Alonso Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual solicita la revocación de mandato de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García por el abandono injustificado al cargo de Regidora de Seguridad de dicho Ayuntamiento, además de usurpación de funciones como Regidora de Hacienda y por desacato a aceptar la primera Regiduría citada, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia la siguiente documentación:

a) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, en la que se acordó solicitar al Honorable Congreso del Estado la revocación de mandato de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- b) Acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil catorce, mediante el cual el ciudadano Andrés Odilón Sánchez Gómez, Presidente Municipal de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, establece un término de cinco días para que la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García, asuma el cargo de Regidora de Seguridad.
- c) Oficio número 199 de fecha doce de agosto de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Andrés Odilón Sánchez Gómez, Presidente Municipal de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, dirigido a la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García, Regidora de Seguridad del Municipio en comento.
- d) Razón de fecha trece de agosto de dos mil catorce, levantada por el ciudadano José Aguilar Alonso, Secretario Municipal de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, en la que informa la negativa de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García de recibir el oficio descrito en el inciso que antecede.
- e) Certificación de plazo de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce.
- f) Oficio número 0068/2014 de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano José Aguilar Alonso Secretario Municipal de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, dirigido a la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García Regidora de Seguridad del Ayuntamiento en cita.

La documentación anterior pertenece al expediente número CPG/268/2014, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

3) Oficio de fecha once de diciembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1919/2014, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 0411/2014 de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano José Aguilar Alonso, Secretario Municipal del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual informa que mediante sesión extraordinaria de cabildo de dos de diciembre de dos mil catorce, se dio cumplimiento a la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia la siguiente documentación:

- a) Oficio número SGA-JA-3494/2014 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado Julio Cesar Alcázar Ochoa, Actuario adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- b) Sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, dictada por el pleno de la Sala Superior del Tribunal citado con antelación, en los expedientes SUP-JDC-2668/2014, SUP-JDC/2014 y SUP-JDC-2675/2014 acumulados, promovidos por los ciudadanos Flavio Roberto Santiago Sánchez, Judith Xóchitl Jiménez Calvo y Jaqueline Judith Aguilar Martínez, respectivamente.

La documentación anteriormente descrita, pertenece al expediente número CPG/330/2014, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 4) Oficio de fecha doce de febrero del dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2172/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número TEEPJO/SG/A/284/2015 de fecha seis de febrero de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Luis Ángel López Martínez Actuario adscrito al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.

- 5) Oficio identificado con el número TEEPJO/SG/A/284/2015 de fecha seis de febrero de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Luis Ángel López Martínez Actuario adscrito al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, al cual adjunto la siguiente documentación:
 - a) Sentencia de fecha once de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente número JDC/50/2014.

 - b) Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, de fecha seis de febrero de dos mil quince.

 - c) Sentencia de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, dictada en el expediente número SUP-JDC-2776/2014, por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, obra en el expediente:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 6) Fotocopia simple del oficio 21/CPG/ LXII /2015, de fecha diez de marzo de dos mil quince, suscrito por la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Presidenta de la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado.
- 7) Oficio de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4647- A*/20166, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número TEEO/SG/A/987/2016.
- 8) Oficio TEEO/SG/A/987/2016, de fecha once de abril de dos mil dieciséis, relativo al expediente JDC/50/2014, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, remite:
 - a) Fotocopia simple del acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis.
 - b) Fotocopias certificadas de la sentencia de fecha tres de marzo de dos mil quince correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano JDC/50/2014.

La documentación enlistada anteriormente, pertenece al expediente número CPG/371/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación.

En virtud de lo anterior, y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que de la lectura de las documentales que obran en los expedientes, se advierte que existe relación entre ellos, por tratarse de la problemática que vive el Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por la falta de acuerdos en la designación de las regidurías pertenecientes a este; y que se describen a continuación:

a) Expediente **CPG/171/2014.**

La ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García, mediante escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, expuso a esta Comisión Permanente de Gobernación que le fue reasignada la Regiduría de Seguridad, ya que ella venía desempeñando el cargo de Regidora de Hacienda, debido a la toma de protesta de los ciudadanos Flavio Roberto Santiago Sánchez y Judith Xóchitl Jiménez Calvo, a quienes en sesión extraordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, se le



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

asignaron las Regidurías de Hacienda y de Educación respectivamente, lo que ocasionó que promoviera ante el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedando bajo el número JDC/38/2014, dictándose sentencia el seis de octubre de dos mil catorce, revocándose la designación de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García, como Regidora de Seguridad y ordenando fuera restituida como Regidora de Hacienda.

Cabe hacer mención que el resultando marcado con el inciso a) de la citada sentencia, indica que la planilla ganadora, quedó integrada de la siguiente manera:

CONCEJAL PROPIETARIO	CONCEJAL SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE
ANDRÉS ODILÓN SÁNCHEZ GÓMEZ	ALEJANDRO PORFIRIO RAMÍREZ AGUILAR	PRD
RENE GABRIEL ALONSO CÓRDOVA	AGUSTÍN ARTURO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PRD
FLAVIO ROBERTO SANTIAGO SÁNCHEZ	TOMÁS MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	PAN
JUDITH XÓCHITL JIMÉNEZ CALVO	JAZMÍN RUIZ VELÁSQUEZ	PAN
TOMASA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA	JAQUELINE JUDITH AGUILAR MARTÍNEZ	PRD

b) Expediente **CPG/268/2014**.

El ciudadano José Aguilar Alonso Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, mediante oficio número 0310/2014 sin fecha, solicitó a este Honorable Congreso del Estado la acreditación de la ciudadana Jaqueline Judith Aguilar Martínez, como Regidora de Seguridad; así mismo solicitó la suspensión de mandato de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García como titular de la misma Regiduría, debido al abandono injustificado del cargo, por



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

usurpación de funciones, por la realización reiterada de actos que afectan la legalidad que deben observar en el desempeño de su función y por desacato al no aceptar el cargo de Regidora de Seguridad.

c) Expediente **CPG/330/2014**.

El ciudadano José Aguilar Alonso Secretario Municipal del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, mediante el oficio número 0411/2014 de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, informó el cumplimiento a la sentencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, dictada por el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-2668/2014, SUP-JDC/2014 y SUP-JDC-2675/2014 acumulados, promovidos por los ciudadanos Flavio Roberto Santiago Sánchez, Judith Xóchitl Jiménez Calvo y Jaqueline Judith Aguilar Martínez respectivamente; que resolvió que se designara a la ciudadana Judith Xóchitl Jiménez Calvo como Regidora de Hacienda del Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, debido al orden de prelación y a la equidad de género por estar ubicada en la cuarta posición de la planilla ganadora como se indica en la sentencia en comento y que el resto de las regidurías se designaran de conformidad con los acuerdos tomados por el propio cabildo.

d) Expediente **CPG/371/2015**.

Con fecha seis de febrero de dos mil quince, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca remitió a este Congreso del Estado, copia certificada de la sentencia de fecha once de noviembre de dos mil catorce, emitida dentro del expediente JDC/50/2014, en el que la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, el que resolvió que se integrara en el cargo que desempeñaba, así mismo revocó las actas de sesión extraordinaria de fechas nueve y diez de septiembre de dos mil catorce y el oficio número 0310/2014 sin fecha en el que el Secretario del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, solicitó al Honorable Congreso del Estado la revocación de mandato de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García y la acreditación de la ciudadana Jaqueline Judith Aguilar Martínez como titular de la Regiduría de Seguridad.

Así del contenido de los expedientes citados, se advierte que existe conexidad en los asuntos planteados por lo que con la finalidad de observar el principio de economía procesal, se procede a decretar la acumulación de los expedientes CPG/268/2014, CPG/330/2014 y CPG/371/2015 al CPG/171/2014, por ser éste último el que se radicó primero, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, así como evitar el pronunciamiento de dictámenes contradictorios.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que se advierte:

- a) Que mediante oficio número 310/2014 sin fecha, el Secretario Municipal de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, solicitó la revocación de mandato de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García como Regidora de Seguridad por el abandono del cargo, usurpación de funciones, realización reiterada de actos que afectan la legalidad que deben observar



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

en el desempeño de su función y por desacato al no aceptar el cargo de dicha Regiduría y la acreditación de la ciudadana Jaqueline Judith Aguilar Martínez como titular de la misma.

- b) Que el uno de enero de dos mil catorce, quedó instalado el Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca; con los concejales electos y un concejal por representación proporcional. A dicha instalación no acudieron a tomar protesta los concejales Flavio Roberto Santiago Sánchez y Judith Xóchitl Jiménez Calvo, integrándose de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
ANDRÉS ODILÓN SÁNCHEZ GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
RENE GABRIEL ALONSO CÓRDOVA	SÍNDICO ÚNICO CONSTITUCIONAL
TOMASA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA	REGIDORA DE HACIENDA
ELEAZAR OSVALDO GALICIA MÉNDEZ	REGIDOR DE AGRICULTURA

- c) Que en sentencia de cinco de marzo de dos mil catorce, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente JDC/05/2014, ordeno integrar al Ayuntamiento a los ciudadanos Flavio Roberto Sánchez y Judith Xóchitl Jiménez Calvo.
- d) Que en atención a la sentencia dictada en el expediente JDC/05/2014, mediante acta de sesión de cabildo de fecha cinco de abril de dos mil catorce, los integrantes del cabildo efectuaron la asignación de Regidurías como a continuación se detalla:

I.- Al ciudadano Flavio Roberto Sánchez, la Regiduría de Desarrollo Social;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

II.- A la ciudadana Judith Xóchitl Jiménez Calvo, la Regiduría de Agencias y Colonias.

- e) Que en atención a que en el expediente JDC/05/2014, los ciudadanos antes nombrados promovieron con el carácter de Regidor de Hacienda y Regidora de Educación respectivamente, mediante acta de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, el cabildo realizó la reasignación de las siguientes Regidurías:

I.- Al ciudadano Flavio Roberto Sánchez, la Regiduría de Hacienda;

II.- A la ciudadana Judith Xóchitl Jiménez Calvo, la Regiduría de Educación; y

III.- A la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García, la Regiduría de Seguridad.

- f) Que en acta de sesión de cabildo de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, los integrantes del Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca; ante la negativa de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García de ejercer el cargo de Regidora de Seguridad que le fue asignado mediante sesión de cabildo celebrada el veintidós de abril de dos mil catorce, acordaron solicitar ante el Honorable Congreso del Estado la revocación de su mandato.

- g) Que mediante oficio número 310/2014 sin fecha, por el ciudadano José Aguilar Alonso, Secretario Municipal de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, con el que se formó el expediente número CPG/268/2014, solicitó la revocación de mandato de la ciudadana Tomasa Margarita



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Sánchez García y la designación de la ciudadana Jaqueline Judith Aguilar Martínez en su carácter de suplente de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García como titular de la Regiduría de Seguridad.

- h) Que en sentencia de seis de octubre de dos mil catorce, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente JDC/38/2014, revoca el acta de sesión de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, donde se sustituyó a la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García en la Regiduría de Hacienda subsistiendo su cargo en dicha Regiduría y revoca su designación como Regidora de Seguridad, para que continuara como Regidora de Hacienda.
- i) Que en sentencia de once de noviembre de dos mil catorce, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente JDC/50/2014, ordeno al Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, que integrara a la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García, para que desempeñe el cargo de Regidora de Hacienda, revoca el acta de sesión de cabildo de nueve de septiembre de dos mil catorce donde acordaron revocarle el mandato y el oficio número 310/2014 sin fecha, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento; asimismo, revoca el acta de sesión de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, en la que se tomó la protesta de ley a la ciudadana Jaqueline Judith Aguilar Martínez y revoca su nombramiento.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- j) Que en sentencia de dieciocho de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la sentencia anteriormente descrita.
- k) Que en sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-2668/2014 y acumulados, promovidos por Flavio Roberto Sánchez, Judith Xóchitl Jiménez Calvo y Jaqueline Judith Aguilar Martínez contra la sentencia de seis de octubre de dos mil catorce dictada en el expediente número JDC/38/2014 por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; determino que tomando en cuenta la planilla que resultó ganadora, en la cual la ciudadana Judith Xóchitl Jiménez Calvo ocupó la cuarta posición, aunado a la equidad de género, la Regiduría de Hacienda le correspondería a la ciudadana antes citada y el resto de las Regidurías se designarían de conformidad con los acuerdos a que llegara el cabildo; en cuanto a lo manifestado por la ciudadana Jaqueline Judith Aguilar Martínez en el sentido de que contaba con un mejor lugar para ocupar el cargo, lo estimo inoperante debido a que es la suplente de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García.
- l) Que el tres de diciembre de dos mil catorce, el Secretario Municipal de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, mediante oficio número 0411/2014 informo a este Honorable Congreso del Estado que mediante sesión extraordinaria de cabildo celebrada el dos del mismo mes y año, se dio cumplimiento a la sentencia descrita en el párrafo que antecede.

En este orden de ideas se concluye que en cuanto a la solicitud de suspensión



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de mandato de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García Regidora de Seguridad del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por abandono injustificado del cargo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado es el único competente para declarar la revocación de mandato de algún miembro de un Ayuntamiento, respetándose la garantía de audiencia y previo cumplimiento de los requisitos que establece la misma ley.

Así mismo, respecto de la solicitud de acreditación de la ciudadana Jaqueline Judith Aguilar Martínez como titular de la Regiduría de Seguridad del Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, se advierte si bien del artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, que ante el abandono del cargo sin justificación alguna de un concejal no obstante habersele requerido con las formalidades legales por el Ayuntamiento, éste podrá solicitar ante el Congreso del Estado la revocación de mandato, debiendo sesionar para que el suplente asuma de forma provisional la titularidad del cargo, hasta en tanto se resuelva lo conducente en relación a la revocación de mandato; también, en el caso concreto que nos ocupa es importante precisar que este Congreso del Estado no tiene materia para resolver las peticiones descritas en los párrafos anteriores, en virtud que en el considerando séptimo de la sentencia de fecha once de noviembre de dos mil catorce, dictada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el expediente número JDC/50/2014, promovido por la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García, se ordenó dar vista a este Honorable Congreso del Estado para los efectos a



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

que hubiere lugar, debido a que la misma dejó sin efecto el acta de sesión extraordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce y el oficio 310/2014 suscrito por el Secretario Municipal del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, que derivaron en la solicitud de suspensión y revocación de mandato de la ciudadana Tomasa Margarita Sánchez García; así también dejó sin efecto el acta de sesión extraordinaria de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, en la que los integrantes del Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, acordaron llamar a la ciudadana Jaqueline Judith Aguilar Martínez y le tomaron la protesta de ley como titular de la Regiduría de Seguridad.

Aunado a lo anterior, con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, fue recibido en la oficina de la Comisión Permanente de Gobernación el oficio TEEO/SG/A/987/2016, de fecha once de abril de dos mil dieciséis, relativo al expediente JDC/50/2014, por el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, hizo del conocimiento de esta Comisión Permanente, que por acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil quince, los magistrados integrantes del Pleno de dicho Tribunal tuvieron por cumplida la sentencia de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

En consecuencia del estudio de lo anterior, se deduce que las causas que originaron el inicio de los expedientes en los que se actúa han concluido, por lo tanto lo procedente es ordenar la baja y archivo de los mismos como asuntos totalmente concluidos.

Por lo antes referido, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 fracción I párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 62, 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV, 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, de los expedientes en que se actúa con números CPG/171/2014, CPG/268/2014, CPG/330/2014 y CPG/371/2015 acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A CUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 fracción I párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 62, 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV, 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, de los expedientes en que se actúa con números CPG/171/2014, CPG/268/2014, CPG/330/2014 y CPG/371/2015



"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/171/2014 CPG/268/2014, CPG/330/2014 Y CPG/371/2015, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.